

Señor

JUEZ PROMISCO PRIMERO DE FAMILIA  
CARTAGO, VALLE

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
CAUSANTE: REYNALDO ARISTIZABAL  
RAD: 2019-00246

Ref.: RECURSO DE REPOSICION

A su señoría con todo respeto y una vez enterados del auto 486 proferido por su despacho el día 11 de mayo del año en curso, me permito interponer recurso de reposición toda vez que el auto referenciado no contempla el Artículo 274 del código general del proceso donde nos dice

***“Sanciones al impugnante vencida:***

*Quando la tacha de falsedad se decida en contra de quien la propuso, se condenará a este a pagar a quien aportó el documento el valor del veinte por ciento (20%) del monto de las obligaciones contenidas en él, o de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) cuando no represente un valor económico. La misma sanción se aplicará a la parte que adujo el documento a favor de la que probó la tacha”.*

po resta razón solicito a su señoría se tenga en cuenta el ya citado artículo para la liquidación realizada por el despacho.

Atentamente,



CESAR A. POTES B.  
Abogado